

**ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE SALUD) DEL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA PRESTACIÓN EN ZONAS RURALES DE DETERMINADOS SERVICIOS SANITARIOS A LOS MUTUALISTAS Y DEMÁS BENEFICIARIOS ADSCRITOS A ENTIDADES DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA CONCERTADA CON DICHAS MUTUALIDADES.**

Madrid, 13 D D I C 2019

REUNIDOS

De una parte,

D<sup>a</sup> Myriam Pallarés Cortón, Secretaria General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, actuando en nombre y representación de la Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 16 del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para el ejercicio de la suplencia del Director General de MUFACE en los casos de vacante, ausencia, y enfermedad,

D. José Ramón Plaza Salazar, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38085/2018, de 24 de abril, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

y Dña. Concepción Sáez Rodríguez, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrada por Acuerdo de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 31 de agosto de 2018, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de MUGEJU.

De otra,

D. Pablo Ignacio Fernández Muñiz, Consejero de Salud del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, (BOPA 25/07/2019) autorizado expresamente para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 21 de noviembre de 2019

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda y, a tal fin,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** El Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Consejería de Sanidad (actualmente Consejería de Salud) del Gobierno del Principado de Asturias para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades (BOE de 14 de marzo de 2019), contiene cuatro anexos numerados como I, II, III y IV.

En los Anexos I y II se relacionan los municipios de hasta 20.000 habitantes, desglosados en función del contenido de los servicios sanitarios a dispensar de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio. Por su parte, en los Anexos III y IV, se detalla el coste mensual para el 2019 calculado por el número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada tipo de municipio y por grupo, a fecha de 1 de mayo del 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el cláusula cuarta del Convenio, y desglosado por cada Mutualidad y a su vez por entidades concertadas de adscripción.

**SEGUNDO.-** La cláusula novena del Convenio establece que, para el año 2020, los Anexos III y IV serán actualizados con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los Anexos I y II, cuantificándose por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2019.

**TERCERO.-** Por su parte, la cláusula décima permite la modificación del contenido del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Por lo expuesto anteriormente, las partes suscriben la presente Adenda de modificación, con las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Modificar para 2020 los Anexos III y IV del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Consejería de Sanidad (actualmente Consejería de Salud) del Gobierno del Principado de Asturias para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Los anexos III y IV actualizados para 2020 son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento y que modifican el número de personas adscritas a cada mutualidad y entidad aseguradora y por tanto, los importes mensuales totales.

**SEGUNDA.-** La presente Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y adquirirá eficacia una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e instrumentos de Cooperación y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

**TERCERA.-** Los firmantes se comprometen a informar adecuadamente a sus representantes del Acuerdo alcanzado para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento, extendido por ejemplar cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE SALUD



Pablo Ignacio Fernández Muñiz

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
MUTUALIDAD GENERAL DE  
FUNCIONARIOS CIVILES  
DEL ESTADO  
P.S. (Art. 16 Real Decreto  
577/1997, de 18 de abril)  
LA SECRETARIA GENERAL



Myriam Pallarés Cortón

EL SECRETARIO GENERAL  
GERENTE DEL INSTITUTO SOCIAL  
DE LAS FUERZAS ARMADAS



José Ramón Plaza Salazar

LA GERENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL  
JUDICIAL



Concepción Sáez Rodríguez

### ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2019), al Principado de Asturias

Precio por persona < 2 años y => 65 años: 16,58 euros/mes  
 Precio por persona => 2 años y < 65 años: 13,88 euros/mes

ENTIDAD	Personas adscritas					
	MUFACE		ISFAS		MUGEJU	
	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años
SEGURCAIXA ADESLAS	762	1.624	200	1.389	9	48
ASISA	156	396	56	301	5	35
CASER					2	12
DKV SEGUROS	159	350			11	18
IG. DE SANTANDER	2				0	0
MAPFRE FAMILIAR					2	23
SANITAS					0	2
<b>TOTAL</b>	<b>1.079</b>	<b>2.370</b>	<b>256</b>	<b>1.690</b>	<b>29</b>	<b>138</b>

ENTIDAD	Importe Mensuales								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL
SEGURCAIXA ADESLAS	12.633,96	22.541,12	35.175,08	3.316,00	19.279,32	22.595,32	149,22	666,24	815,46
ASISA	2.586,48	5.496,48	8.082,96	928,48	4.177,88	5.106,36	82,90	485,80	568,70
CASER							33,16	166,56	199,72
DKV SEGUROS	2.636,22	4.858,00	7.494,22				182,38	249,84	432,22
IG. DE SANTANDER	33,16		33,16				0	0	0,00
MAPFRE FAMILIAR							33,16	319,24	352,40
SANITAS							0	27,76	27,76
<b>TOTAL</b>	<b>17.889,82</b>	<b>32.895,60</b>	<b>50.785,42</b>	<b>4.244,48</b>	<b>23.457,20</b>	<b>27.701,68</b>	<b>480,82</b>	<b>1.915,44</b>	<b>2.396,26</b>



**ANEXO IV**

**Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2019), al Principado de Asturias**

**1,02 euros/mes**

**PRECIO POR PERSONA**

	Personas adscritas			Importes mensuales		
	MUFACE	ISFAS	MUGEJU	MUFACE	ISFAS	MUGEJU
SEGURCAIXA ADESLAS	150	132	4	153,00	134,64	4,08
ASISA	14	9	0	14,28	9,18	0,00
CASER			0			0,00
DKV SEGUROS	13		0	13,26		0,00
MAPFRE FAMILIAR			4			4,08
IMQ	0		0	0,00		0,00
SANITAS			0			0,00
<b>TOTAL</b>	<b>177</b>	<b>141</b>	<b>8</b>	<b>180,54</b>	<b>143,82</b>	<b>8,16</b>


